

LA PRENSA PERUANA.

NUM. 8.

SABADO 16 DE FEBRERO DE 1828.

UN REAL.

ESTE PERIODICO SALDRA A LUZ LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS DE CADA SEMANA,
A NO SER QUE SEAN FESTIVOS.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DE-
PARTAMENTO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTE-
RIORES.

**EL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA RE-
pública, encargado del Poder Ejecutivo.**

*Por cuanto el Congreso ha sancionado lo
siguiente.*

**EL CONGRESO JENERAL CONSTITU-
YENTE DEL PERÚ**

Deseando que la ilustracion se estienda en
toda la República; y considerando que en la ciu-
dad de Huarás hay proporcion para que se erija
un Colejio en el convento de san Francisco, que
en el dia carece del número de relijiosos de su
dotacion;

Decreta:

Artículo 1.º En la ciudad de Huarás se
erijirá un colejio de instruccion pública, denomi-
nandose *Colejio de la Libertad*.

Art. 2.º Se destina para este objeto el con-
vento de san Francisco, con las rentas que le per-
tenecian.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que
disponga lo necesario a su cumplimiento, man-
dándolo imprimir, publicar y circular. Dado en
la sala del Congreso en Lima a 30 de enero de
1828.—*Juan Manuel Nochetto*, Presidente.—*Juan
Bautista Mejía*, Diputado secretario.—*Marcos Far-
fan*, Diputado secretario.

Por tanto, guardese, cúmplase y ejecútase.
Dado en la casa del Gobierno en Lima a 1.º
de febrero de 1828. 9.º y 7.º—*José de La-
Mar*.—Por orden de S. E.—*F. J. Mariátegui*.

En cumplimiento del artículo 11 del decre-
to de 23 de setiembre de 1826, se esijieron a los
economos las cuentas de su respectiva adminis-
tracion para que la Contaduría Jeneral de Va-
lores las revisase; y habiendo espuesto el Mi-
nisterio de hacienda, que esta oficina no puede veri-
ficarlo, sin postergar sus labores propias, con grave
perjuicio de los intereses nacionales—se ha servi-
do nombrar S. E. el Presidente de la República
al oficial 1.º de este ministerio D. José Da-
vila Conde Marin, y al Secretario de la Direc-
cion de Minería D. Joaquín Mispirela, para que
sin perjuicio de sus tareas propias, examinen,
glozen y liquiden todas las cuentas de los con-
ventos de regulares de ámbos sexos, y las devuel-
van con el correspondiente informe para su apro-
bacion, ó providencias a que hubiese lugar. Y
a fin de que no se paralizen sus operaciones por
defecto de documentos que necesitarán consul-
tar—mereciendo los comisionados la confianza del
gobierno—se les ha autorizado para que los pi-
dan directamente a las personas en cuyo poder
se hallaren, y se entiendan del mismo modo con
los economos.

EL CIUDADANO JOSE DE LA-MAR, PRE-

*sidente de la República Peruana, Gran Mariscal
de sus ejércitos &c.*

Habiendo visto y examinado las letras pa-
tentes del gobernador y capitan jeneral de la pro-
vincia de Buenos Ayres D. Manuel Dorrego, en-
cargado provisoriamente de la direccion de la
guerra y relaciones exteriores de aquella república,
fechas en su capital a 24 de octubre de 1827,
en virtud de las cuales ha nombrado al Sr. D.
José Riglos la Sala, Cónsul Jeneral cerca de
esta; le concedo permiso para que goze los efec-
tos del contenido de dichas letras, con todos los
privilegios, fianquezas y prerrogativas afectas a
su empleo. Y ordeno a todas las autoridades
de la República le reconozcan en calidad de tal
Cónsul Jeneral de las Provincias Unidas del Rio
de la Plata para que pueda ejercer libremente
las funciones que se le han confiado, conforme
a la ley de las Naciones. El Ministro de Es-
tado del Despacho de Gobierno y Relaciones
Exteriores queda encargado de la ejecucion de
este decreto, y de mandarlo registrar donde con-
venga—Dado, firmado y sellado en el Palacio
del Supremo Gobierno en Lima a 3 de enero
de 1828—9.º y 7.º—*José de la Mar*.—Por ór-
den de S. E.—*F. J. Mariátegui*.

MINISTERIO DE ESTADO EN EL DE-
PARTAMENTO DE HACIENDA.

*República Peruana—Casa del Gobierno en la Ca-
pital de Lima, a 14 de febrero de 1828*

CIRCULAR.

*Al Señor Prefecto de **

El Supremo Gobierno en vista de una re-
presentacion de D. José Ciriaco Garcia, sobre que
se aclare el decreto de 16 de febrero de 1827, re-
lativo a la condonacion de la deuda pendiente
de contribuciones por años anteriores; se ha ser-
vido dictar con fecha 12 del corriente el decreto
que sigue—

„Visto: se declara que la condonacion de
contribuciones, hasta fin de 1825, con tal de que
queden cubiertos los resagos de 1826 y primer
semestre de 1827 y de que habla el artículo 1.º
del decreto de 16 de febrero de 1827 que corre
agregado en copia, comprende no solo a las res-
pectivas de predios, y medio diezmo, sino tam-
bien a todas aquellas, que se hubiesen impues-
to por via de arbitrio, siempre que los deudo-
res hayan cumplido con la entrega de su adeu-
do, en el tiempo que prefija dicho artículo. To-
mese razon donde corresponda, y circulese a los
Prefectos Departamentales.

Que transcribo a U. S. para su intelijencia
y consiguientes efectos—Dios guarde a U. S.—
J. de Morales.

Razon de las cantidades reconocidas por el Supremo Gobierno, en todo el proximo pasado mes, a los individuos que se espresan.....a saber.

	Ps. Rs.
Al soldado Mateo Velarde, por su gratificacion como bloqueador de la plaza del Callao.....	100.
A don José Salcedo, por idem idem.	1.500.
A treinta y ocho individuos de la brigada de artilleria, como sitiadores de id. a razon de 100 pesos cada uno.....	3.800.
A don Miguel Winder, como apoderado de don Enrique Legman, por resto de lo que a este correspondio por id.....	823. 7
Al sargento José Lagos, por id....	100.
Al soldado José Duarte, por idem.	100.
Al idem Santiago Congo, como invalido en id.....	150.
Al idem José Leyva, por alcances.	32. 4
Al teniente graduado don José Antonio Ugarte, por id.....	300.
A Rosa Maria Sierra como madre del finado oficial de maestranza, Pedro Vazques, por idem.....	220. 3
Al soldado Basilio Merino, por idem.	78.
Al idem Francisco Quiros, por id..	59.
Al teniente coronel don Manuel Martinez, por idem.....	361. 2
Al subteniente don Miguel Vergara, por idem.....	211. 2
Al señor jeneral don Cirilo Correa, por idem.....	936. 3:
A don Andres de la Banda, por id.	272. 6;
Al capitan don Joaquin Jineres, por id.....	1.308. 7
A varios individuos de la brigada de artilleria por id.....	200. 4
A don Pedro Ignacio de los Rios, apoderado de don Manuel Marcó del Pont, por igual cantidad que le calificó la junta de Liquidacion	7.000.
A don Juan Bautista Lavallo, por idem idem.....	1.094. 4
A don Pedro Pedemonte, como apoderado de don Nasario de la Quintana, por idem.....	1.000.
A don Manuel Saenz de Tejada, por idem.....	150.
A don José Flores, por id.....	113.
A doña Josefa de la Banda, por id..	1.204. 0:
A doña Camila Arnao, como apoderada de d. Alejandro Padin por id.	300.
A don Tomas Vallejo y Sumaran, por idem.....	400.
Total....	21.866. 3;

Lima Febrero 1.º de 1828—El Jefe de la Seccion del Credito Público—*Manuel G. de Rosas.*

LA PRENSA.

Manifestada, por el contesto mismo del escrito del señor Vidaurré su complicidad en la conspiracion proyectada contra el Congreso, y la justicia con que se procedió a su prision; resta examinar los principios que aduce, y la aplicacion que de ellos hace; en la que mas bien se trasluce el ánimo de proseguir en sus ideas desorga-

nizadoras, concitando al pueblo, que demostrar su inocencia, y vindicarse ante el tribunal de la opinion pública. Palpable es la falta de buena fé con que procede, y la artificiosa contestura de la parte especulativa de su manifiesto. Despues de haber apurado los argumentos del odio mas encarnizado, las presunciones mas infundadas y siniestras, y esforzandose para alarmar a sus lectores contra el Congreso y el Ejecutivo, sin otra causa que el debate de un artículo del proyecto de constitucion, que solo él hizo acalorado y tumultuoso, ocurriendo a sospechas mas bien que a reflexiones, y hablando mas a las pasiones que a la razon; sienta como datos para juzgar en la materia, proposiciones abstractas y superfluas, por las que quiere justificar su proyecto de conspiracion. Molesta verdaderamente el seguir al señor Vidaurré, en el desórden con que las presenta, y que nosotros procuraremos corregir para evitar los vicios de su mala dialectica.

La soberanía, dice, está en el Congreso por representacion, en el pueblo por realidad. Este principio cierto é indudable, al leerlo en un publicista, ó cuando de él se hace uso con ánimo tranquilo y buscando solo la verdad, es orijen de falsas y perjudiciales consecuencias, siempre que se toma en el sentido que quiere darle el señor Vidaurré, variando los términos precisos; y jeneralmente recibidos. Que la soberania está en el pueblo, esto es, que de él emanan todos los poderes sociales, y que es nulo cuanto se haga sin su concurrencia, es lo que importa el artículo de nuestra constitucion, que dice: *la soberanía reside esencialmente en la nacion.* ¿Por qué el señor Vidaurré no se ha valido de este artículo constitucional, que contiene la misma doctrina de un modo que no puede ser alterada? Porque sustituyendo la palabra *pueblo* a *nacion*, cualquier número de hombres mal intencionados se llama *pueblo* para cometer toda especie de excesos; alegando para ello su soberania de que no se han desprendido y conservan, para intentar trastornos; porque, segun el señor Vidaurré, la tienen por realidad. Y como la *realidad* significa para el comun algo efectivo que perciben con sus sentidos, ó un derecho que tienen espedito; la proposicion del sr. Vidaurré equivale a decir, que cualquiera reunion de hombres que se llame a pueblo puede obrar como soberano, y por consiguiente juzgar al Congreso en todos sus actos. ¿Quien no vé la multitud de absurdos que de aqui necesariamente se siguieran, deduciendo cada uno para sí lo que él señor Vidaurré—sobre la autoridad del Congreso está la autoridad del pueblo? El primer demagogo que se propusiese medrar conmoviera la multitud, y trastornára el órden y las instituciones ecisistentes. Nada habria estable: el cuerpo legislativo seria turbado en sus funciones, disuelto y renovado a merced de una faccion; repitieranse entre nosotros las sangrientas escenas que produjo en la Francia la anarquica intelijencia de este principio; y el Perú vendria a ser un país en que se renovára el imperio del terror, siendo un caldzo el término de los hombres honrados, que se opusiesen con firmeza inalterable a los excesos de la desenfrenada demagogía

Los diputados son apoderados y sujetos a responsabilidad, criminales si se exceden de las disposiciones de sus comitentes, mas criminales si las contradicen. ¿Quién negará la responsabilidad de un diputado? Mas esta no es tan rigorosa como se quiere suponer. No porque a un hombre se elija representante se le hace inerrable, ni se le detalla tan minuciosamente cuanto tenga que hacer ó que pensar, que no deba dirigirse por su propio sentido, y escuchar principalmente su

conciencia. El que pueda equivocarse en los medios para afianzar la independencia y libertad de la nacion, y para consultar su prosperidad, no es un crimen, si espresamente no contradice ó traiciona los fines esenciales para que se han reunido. Para mantenerse en inmediata comunicacion con el pueblo, escuchar la opinion, y discernir cual sea la mas jeneral y fundada en principios, está en uso la libertad de imprenta; conducto vasto y capaz de transmitir a la Representacion Nacional las objeciones que se opongan a las leyes en discusion, haciéndoles presente su inadaptabilidad y oposicion al bien-estar de la República. Este es el recurso mas a propósito, y el único que puede ponerse en práctica para prevenir los errores de representantes, que léjos de poder ser sospechados de contrariar los deseos de sus comitentes, han dado pruebas evidentes de patriotismo, firmeza y desinterés. Pero nosotros no tenemos para que estendernos cuando el mismo señor Vidaurre confiesa, que no se sancionó la ley, por la que el quisiera hacerlos criminales. Al tocar este punto debemos advertir que el señor Vidaurre, se ha dejado arrastrar de su natural precipitacion, para atribuir a los que llama del banco opuesto, argumentos que nunca adujeron en la discusion sobre la ciudadanía de españoles. Es verdad que les confesaron virtudes morales, que no hay porque negarles; pero no por esto pretendieron que el haber nacido en la Península era una recomendacion que les franqueaba la ciudadanía.

Mas el señor Vidaurre, cuyo intento es hacerlos traidores, ó al ménos sospechosos, les imputa que tubieron el siniestro objeto de poblar el pais de enemigos; pues que sin tan ridiculas imposuras no tendria como descender á sentar la necesidad de *ocurrir a la ley de Creta, ya que no se podia para disolver al Congreso, y proceder á nuevas elecciones, ocurrir al Ejecutivo que estaba implicado en la traicion.*

Cierto es que el Ejecutivo podria disolver una legislatura ordinaria, si le otorgára esa atribucion la carta constitucional; mas no le es concedido en un estado como el nuestro, que aun está tratando de constituirse. Suponerle revestido en tales circunstancias de esta facultad, era poner la República a discrecion de un hombre, y a pique de volverla a sumir en el abismo de que acabamos de salir. Al Ejecutivo no le toca sino cumplir la voluntad de la Nacion lejitimamente espresada: cuanto haga sin ley preesistente es una usurpacion, es una arbitrariedad. Una fraccion cualquiera por numerosa que se suponga, no puede prescribirle lo que ha de hacer. ¿Ni que mas podria desear un ambicioso que se hallase al frente de una nacion por constituirse? Reuniendo a sus adictos y parciales, que prosituyendo el nombre del pueblo demandasen la disolucion del Congreso, se haria árbitro de los destinos del pais. Increible se hará a quien no conozca al señor Vidaurre, ó no haya leído sus voluminosas obras, que un hombre tan enemigo de los tiranos les prepare un camino tan cómodo y seguro de encadenar los pueblos; y que él mismo que justamente ha combatido la disolucion del Congreso de 26, se pronuncie ahora a favor de un principio que puesto en práctica no dejaría ninguno subsistente.

Mas como el objeto primario del señor don Manuel era una revolucion que pusiese en sus manos el poder, supone implicado al Ejecutivo para disolver el pais, lejitimando el proyecto de una fraccion que se viera precisada a ocurrir a la *ley de Creta*. Y, ¿cómo prueba este señor que un corto número de facciosos; esos pocos ilusos,

cuya amistad cree desdolorosa, tenían reasumido en sí el derecho de toda la nacion, a quien únicamente compete remover sus representantes cuando espresamente la declaran patrimonio de una persona, la venden a un extranjero, ó tratan de darle una forma de gobierno que la prive de sus libertades? De esto nos ocuparemos en los números siguientes.

ESTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA.

BUENOS AYRES.

[De la Gaceta Mercantil de 1.º de diciembre.]

Las gacetas inglesas venidas por el paquete *Reinaldo* alcanzan hasta el 19 de setiembre, pero no traen noticia de mayor importancia. El ministerio ingles habia sido definitivamente organizado, habiendose allanado las dificultades que se opusieron al nombramiento de Mr. *Herries*, como canciller de la tesoreria. Á juzgar por las apariencias, la nueva administracion no se desviara de la marcha que emprendió el inmortal Mr. *Canning*. La Francia goza de tranquilidad, pero sigue la mas rigurosa censura de la prensa. En Portugal el choque de los partidos causa mucho temor por la Constitucion; y se asegura que D. Pedro ha consentido en que el infante D. Miguel gobierne la nacion por él, en lugar de la actual Princesa Regenta, lo que ciertamente completará la ruina de la libertad portuguesa. La España presenta un cuadro bien triste: en Cataluña ha habido una insurreccion con el objeto de conseguir el restablecimiento del Santo Oficio, y elevar al trono a D. Carlos. La desconfianza de Fernando ha llegado hasta el estremo: acaba de hacer otro cambio de ministros. La Turquía permanece sorda a las insinuaciones de las potencias aliadas, y parece que solo la fuerza podrá obligarle a que admita sus proposiciones. Argel continuaba bloqueado por los franceses.

En Inglaterra no se sabia de cierto que la convencion preliminar celebrada entre esta República y el Emperador habia sido rechazada por este gobierno, pero se creia que tal sucediese, y con este motivo bajaron los fondos del Brasil a 63 y medio, y los de Buenos Ayres a 55.

ESTADOS-UNIDOS.

NUEVA-YORK.

Una de las cosas mas dignas de elogio y de que puede vanagloriarse Nueva-York en ser superior a todos los pueblos del mundo, es de lo primoroso de sus bombas para apagar incendios, del aseo con que las conservan, que excede a toda comparacion y a toda alabanza, del buen orden y prontitud con que son conducidas, de la inteligencia y maestria con que son colocadas aun en los puntos de difícil acceso, y del valor que manifiestan en los puestos mas peligrosos, para contrarrestar los estragos de tan devorador elemento, las personas que componen las compañías destinadas al efecto.

¡Oyese la voz de *faier* (fire)! Y esta voz es comunicada de calle en calle, de esquina en esquina, hasta los ángulos mas remotos de la ciudad: en el mismo instante, de 50 a 60 bombas están puestas en movimiento: carros ligeros con escaleras de todos tamaños hasta de sesenta pies de largo, arpeos, útiles de todas clases, dos mil jóvenes vuelan con todos estos preparativos al sitio del incendio. Allí los jefes distribuyen

las bombas en varias líneas, y situando las primeras en la orilla del río, ó en otros puntos donde puedan ser suplidas con agua, y estas las comunican a las demas pasandolas de unas en otras por medio de mangueras, hasta la casa ó edificio incendiado, el cual a este tiempo ya se halla rodeado de escalas por todas partes. Los cabos de las compañías con los tubos de los extremos de las mangueras trepan por ellas, penetran por las ventanas, y se les vé en medio del fuego, y envueltos en densas nubes de humo dirigiendo el agua por medio de los conductores a los puntos mas incendiados.

Al mismo tiempo otros salvan los muebles y efectos de la casa, poniendolos en medio de la calle a cargo de los rondines.

Varias bombas son destinadas a evitar se comunique el fuego a las casas inmediatas, las cuales están constantemente rociando los techos, frentes y costados bien de las adyacentes, ó bien de las que se hallan a la espalda ó en la cara opuesta. Todo se hace con una actividad y prontitud increíbles, sin confusion ni desórden; y el innumerable pueblo que acude a ver el fuego, no es compelido a hacer el menor trabajo, pues todo está anteriormente provisto y arreglado, y mira sin sobresalto las devoradoras llamas, en la firme seguridad de que no se estenderán mas alla de la manzana de casas en que principiaron: tal es la grande confianza que les merecen justamente las compañías de apagar incendios.

Si el fuego ocurre por la noche, cada bomba tiene faroles con el número que le pertenece, y lámparas portátiles montadas sobre ejes, con las cuales iluminan las calles donde se forman las líneas de bombas.

La mayor parte de los fuegos son apagados en una ó dos horas: es necesario que haya mucho viento ó escases de agua para que no sean estinguídos en ese tiempo.

Ningun extranjero debe perder la primera óportunidad que se le presente de presenciar por sí mismo un fuego en Nueva-York, y verá con admiracion que efectivamente los hechos exceden a lo que puede manifestarse con la pluma.

(Redactor de Nueva-York.)

EUROPA.

ESPAÑA.

Madrid, setiembre 1.º —El consejo de Estado ha terminado sus deliberaciones sobre el informe del ministerio de hacienda, despues de reconocer la imposibilidad de reducir los gastos al nivel de las rentas, que el ministro de hacienda declaró no poder aumentar mas de 450 millones de reales al año. El consejo ha propuesto al rey, en una consulta firmada ayer, que se encargue a cada uno de los ministros, que haga todas las reducciones que le sean posibles en su departamento respectivo.

El mayor jeneral Mounet, que mandaba la línea militar de Castilla la vieja, sobre las fronteras de Portugal, acaba de ser nombrado jeneral en jefe de las fuerzas destinadas contra los rebeldes. Llegó ayer a Madrid de Zamora, despues de haberse detenido algunas horas en san Yldefonso.

El número de los insurgentes en Cataluña continúa aumentandose.—Los voluntarios realistas, y los antiguos oficiales del ejército de la Fé, vienen de todas partes a incorporarse en sus filas. Entre los últimos se hallan varios de los que fueron indultados en mayo último, despues de haber tenido parte en los primeros disturbios. Se dice que ocho de sus jefes llevan ya los distintivos de oficiales jenerales.

FRANCIA.

París, setiembre 9.—Los buques de S. M. Trident, Breslaud y Provence, salieron de Arjel

el 15 de agosto con destino a Milo. El Scipio que debe dirigirse al mismo punto, se hallaba el 19 de agosto entre Sicilia y Malta. La escuadra inglesa ya se encontraba en aquellos mares. La escuadra rusa se le ha visto pasar por el estrecho. Podemos contar pues con que las fuerzas navales de las tres potencias se hallarian reunidas, y prontas a obrar, a principios del presente mes.

Sabemos ya que se ha intimado al Pacha de Egipto, que no permitirán pasar refuerzo alguno que quisiese enviar a la Grecia, y que la Rusia por su parte, ha significado a la Puerta, que la menor cosa que sucediese a cualquiera de los embajadores ó súbditos de las tres potencias en Constantinopla, sería la señal para la entrada del ejército ruso en el territorio otomano.—Una escuadra rusa se hallaba frente al Bósforo en el Mar Negro.

INGLATERRA.

Emprestito Ruso.—Invasion de la India.

Tenemos fundamentos para creer que se piensa actualmente, ó se ha tratado de ocurrir a Inglaterra por un nuevo empréstito a favor del Emperador de la Rusia. Entendemos que su dilatada guerra en las fronteras de Persia ha causado un gran espendio de metalico, mientras que la expedicion al Mediterraneo no ha sido de poco costo. Ademas, las miras ulteriores que la Rusia pudiese tener con respecto a la Turquía, harian muy apetecible un aumento en sus recursos rentísticos. Sin embargo, cualquiera persona juzgaria que Inglaterra apenas era el país a donde el Emperador Nicolas pudiese ocurrir para los medios de conquistar a nuestros antiguos aliados los Persas; empero es difícil decir como se ha recibido por los miembros del gabinete ruso la reciente facilidad con que nos hemos desprendido de nuestro dinero para cualquier potencia que ha tenido por conveniente solicitarlo. En verdad, tenemos suficiente motivo para conocer, no obstante las medidas que pueden adoptarse definitivamente, que el Emperador intenta levantar un empréstito en este país. Nos parece muy extraordinario que la contienda actual de los Rusos con la Persia, no haya causado una sensacion mas grande que la que se le suponía ó mas bien, que no haya encontrado ninguna resistencia por parte de nuestro gobierno. Persia es la gran barrera que existe entre Rusia y nuestras posesiones en la India Oriental. Cayendo una vez los territorios del Shah, bajo el dominio del Autocrata, nosotros podemos despedirnos de nuestro imperio en oriente. Los que se hallan bien impuestos de las muy juiciosas medidas que ha adoptado la Rusia para granjearse el afecto de los Georgianos, y de las naciones inmediatas al Caucaso, bien pueden temer por la seguridad de la Persia. Segun Van-Halen, quien ha publicado recientemente el resultado de sus observaciones personales sobre la política rusa en los territorios a que aludimos, el poder del Autocrata hace grandes progresos en las fronteras de la Persia. No obstante, apenas podemos juzgar, tomando todas las cosas en consideracion, que se intentará negociar un empréstito en Inglaterra; mas si fuese así, reputamos que el gobierno debe intervenir, no permitiendo que salga dinero del país para hacer capaz a un poder extranjero como la Rusia, de llevar la guerra contra nuestra mas antigua aliada, y la que nos es de mayor conveniencia. El juez principal Best nos ha manifestado que a la sazón, es ilegal levantar empréstitos extranjeros sin el consentimiento del gobierno. Si apesar de esto no lo es, recelamos que en el caso de levantarse un empréstito para la Rusia, es de desearse altamente que la ley así lo designe.

[Atlas. setiembre 9 de 1827.]